
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	116.732.889
08	Otros Ingresos Corrientes	1.619.100
09	Aporte Fiscal	115.112.789
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	116.732.889
21	Gastos en Personal	83.853.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.432.939
23	Prestaciones de Seguridad Social	228.936
24	Transferencias Corrientes	584.025
29	Adquisición de Activos No Financieros	975.195
31	Iniciativas de Inversión	7.121.134
33	Transferencias de Capital	1.522.561
34	Servicio de la Deuda	14.630

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (01, 02, 03)

PARTIDA	: 23
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.732.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.619.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.619.100
09		APORTE FISCAL		115.112.789
	01	Libre		115.112.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		116.732.889
21		GASTOS EN PERSONAL		83.853.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.432.939
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		228.936
	01	Prestaciones Previsionales		228.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		584.025
	02	Al Gobierno Central		584.025
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		584.025
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		975.195
	02	Edificios		170.271
	03	Vehículos		103.314
	04	Mobiliario y Otros		107.940
	05	Máquinas y Equipos		305.830
	06	Equipos Informáticos		61.680
	07	Programas Informáticos		226.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.121.134
	02	Proyectos		7.121.134
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.522.561
	02	Al Gobierno Central		1.522.561
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.522.561
34		SERVICIO DE LA DEUDA		14.630
	01	Amortización Deuda Interna		13.630
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 2.113.054 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis

de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.